

RA SJ SJD DAJ PJ 2026 027  
Santa Cruz de la Sierra, 9 de Enero de 2026

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

### VISTOS:

La Constitución Política del Estado, el Estatuto del Departamento de Santa Cruz, la Ley Departamental N° 50 modificada por la Ley Departamental N° 309, el Código Civil, la Resolución Administrativa N° 004/2024 de 14 de febrero de 2024 de delegación de funciones, el memorial de solicitud de Personalidad Jurídica y el Informe Legal IL SJ SJD DAJ PJ 027 2026 de 9 de Enero de 2026.

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 300, Parágrafo I, Numeral 13, establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Departamentales: Otorgar personalidad jurídica a Organizaciones No Gubernamentales, fundaciones y entidades civiles sin fines de lucro que desarrollen actividades en el departamento.

Que, La Ley Departamental N° 50, establece el ámbito de aplicación, los requisitos y procedimiento para que el Gobierno Autónomo Departamental otorgue personalidad jurídica.

Que, el Informe Legal IL SJ SJD DAJ PJ 027 2026 de 9 de Enero de 2026, concluye que la solicitante "**ASOCIACIÓN DE TRANSPORTE DE CAMIONES DE CARGA Y MUDANZAS LOS ANDES**" (**ATRANSCAMAN**), ha cumplido para la obtención de su personalidad jurídica, con los requisitos exigidos por la Ley Departamental N° 50 y el Código Civil y demás normas que rigen la materia y en consecuencia recomienda se proceda a la firma de la Resolución Administrativa que otorga Personalidad Jurídica al solicitante y se proceda a la protocolización de sus documentos.

### POR TANTO:

El (La) Secretario(a) Departamental de Gestión Institucional, en virtud de la Resolución Administrativa N° 004/2024 de 14 de febrero de 2024 por delegación del Gobernador del Departamento de Santa Cruz conforme al art. 7-IV de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, en uso de sus atribuciones y funciones.

### R E S U E L V E:

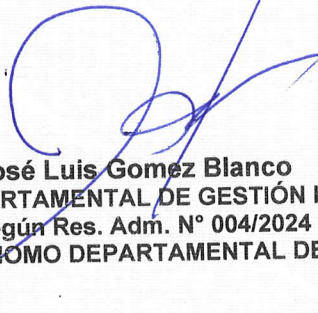
**Artículo Primero.-** Otorgar Personalidad Jurídica a la persona colectiva con la denominación "**ASOCIACIÓN DE TRANSPORTE DE CAMIONES DE CARGA Y MUDANZAS LOS ANDES**" (**ATRANSCAMAN**) clasificada como **ASOCIACION DE TRANSPORTE**, como persona jurídica sin fines de lucro, con domicilio en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, Provincia Andres Ibañez, Departamento de Santa Cruz - Bolivia, con la prohibición de dedicarse a otro rubro que no sea el indicado en su Estatuto Orgánico, así también a actividades ilícitas que atenten a la seguridad pública bajo sanción de revocatoria de la Personalidad Jurídica. Por la Notaría de Gobierno se dispone la protocolización de su Estatuto Orgánico con sus X Capítulos, 29 Artículos, 4 Disposiciones Finales y su Reglamento Interno con sus IX Capítulos, 20 Artículos, 2 Disposiciones Finales.

**Artículo Segundo.-** El reconocimiento de la Personalidad Jurídica a la Asociación Civil denominada "**ASOCIACIÓN DE TRANSPORTE DE CAMIONES DE CARGA Y MUDANZAS LOS ANDES**" (**ATRANSCAMAN**), no constituye una autorización para prestar el servicio de transporte automotor, misma deberá ser tramitada obligatoriamente ante las instancias municipales, departamentales y/o nacionales competentes, conforme normativa vigente relacionada con el sector de transporte, el incumplimiento a esta obligación está sujeto a sanciones de las autoridades competentes.

El Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, realizará la respectiva publicación de la presente Resolución Administrativa en la Gaceta Oficial, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Departamental 300, de fecha 14 de enero de 2020.

Regístrese, Cúmplase y Archívese.

Carp. 378/22  
Original



**José Luis Gomez Blanco**  
SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN INSTITUCIONAL  
Por delegación según Res. Adm. N° 004/2024 de 14/02/2024  
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ

*Betty Carolina Ortuste Telleria*  
DIRECTORA DE SERVICIO JURIDICO DPTAL.  
SECRETARIA DE JUSTICIA  
GOBIERNO AUTONOMO DPTAL. DE SANTA CRUZ